Fecha e pasó esto dicho en el dicho conçejo en ello contenido e dicho es. Fueron presentes testigos Ferrand de Davalos e Diego Peres Beltrán e Juan Yñigues de Ayllon vecinos de Murçia.

Conçejo

Sabado vispera de pascua de Santi Spiritus primero dia del mes de junio año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e seys años, este dia fueron ayuntados a conçejo en la cámara de la corte, según lo an de costunbre, Juan Manuel regidor alcalde, Pero Gonçales de Alfonte alguazil, Pedro Calvillo e Pedro de Soto e Alfonso de Lorca jurado, Martin e Alfonso Abellán e Juan de Cortes, Juan Dávalos, regidores, e omes buenos jurados que ordenan los fechos e fasiendas del dicho conçejo, Diego Riquelme e Ferrandes Pamo, [illegible] Pedro Ayllon e Juan Riquelme e Beltrán de Portell e Juan de Ballesteros e Juan de Urrea, Alfonso de Cardona e Martinho Pedro de Cardona e Juan de Atiença e Juan de Córdoua, Diego de Peñaranda, Diego Gil e Alfonso de Arroniço e Ferrand Mateos e [illegible] de Andosilla, e Diego Riquelme e Ferrandes de Ayllon [illegible] de la yglesia de Cartagena, Juan Peres de Batlho maestre escuela de la dicha yglesia, [illegible] del dicho deán e cabildo de la dicha yglesia.

Ofiçiales de la huerta

Este dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos ofiçiales a los otros que bien sabian como en cada un año en tal dia como oy [illegible] suelen poner sobreacequieros de la huerta e de los [illegible] por ende que les paresçia que guardando la dicha costunbre, deven de elegir los dichos ofiçiales e los dichos [illegible] jurados, cavalleros e escuderos, ofiçiales, omes buenos, guardando la dicha costunbre, echaron suertes de [illegible] e los tiene ordenado e [illegible] alcaldes, sobreacequieros por un año primero que viene e cupo a las personas siguientes.